



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL N° 028-2018-GGM-MPC

Cañete, 17 de Marzo de 2018

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

**VISTO:** El Informe N° 298-2018-GODUR-MPC de fecha 01 de Marzo de 2018, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural solicita la reconfiguración del Comité de Recepción de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 256-2015-AL-MPC concordante con la Resolución de Alcaldía N° 055-2016-AL-MPC se delega facultades al Gerente Municipal, para designar a los integrantes de los comités de selección de los procedimientos de selección de acuerdo a lo señalado en el Art. 23° del Reglamento así como también, aprobar su remoción o renuncia y designar a sus nuevos integrantes;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0309-2016-GGM-MPC de fecha 20 de setiembre de 2016 se designa a los integrantes titulares de la Comisión para la Recepción de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - CONEXIÓN DOMICILIARIA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN VICENTE - CAÑETE - LIMA"** estando conformado por el Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos en su calidad de Sub Gerente de Obras Publicas - Presidente, C.P.C Víctor Abel Magallanes Condori en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas - Miembro y el Ing. Cesar Francisco Sotelo Flores en calidad de Inspector de Obra - Miembro;

Que, mediante el Informe N° 110-2018-GODUR-MPC de fecha 30 de enero de 2018 el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural da cuenta que se ha intentado notificar y comunicar al supervisor de obras la Resolución de designación de miembro del comité de obra; sin embargo, dicho profesional ha comunicado verbalmente que no recepcionará ninguna notificación y que no formará parte del Comité de Recepción de Obra por cuanto no se le ha cancelado ningún tipo de honorarios, no participará en la recepción de obra, precisa también que la obra se encuentra bajo la administración de EMAPA CAÑETE S.A. Asimismo, propone la recomposición del comité como Inspector de Obra para su recepción al ingeniero Víctor Teófilo Heredia Vila y como miembros a los funcionarios: Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión. Adjunta, el Memorandum N° 034-2018-GODUR-MPC de fecha 20 de enero de 2018 por el cual se designa al Ing. Víctor Teófilo Heredia Vila como inspector de la obra en referencia, por renuncia irrevocable del Inspector del proyecto;

...///



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III...

Pág. N° 02

R.G. N° 028-2018-GGM-MPC

Que, asimismo, mediante Informe N° 298-2018-GODUR-MPC de fecha 01 de marzo de 2018 amplía los alcances de su informe, señalando que conforme al literal b) del numeral 1.3. del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 256-2015-AL-MPC le facultan para la designación del inspector de obra, señalando que también le correspondería la subrogación del mismo, por ello, para fines de recepción de obra y revisión de liquidación final designa al nuevo inspector Ing. Víctor Teófilo Heredia Vila que cumple con la condición establecida en el artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido y conforme a las facultades extendidas al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural se ha designado al nuevo inspector de la obra, estando dentro de sus atribuciones y responsabilidad; en virtud de lo cual, corresponderá la prosecución del trámite para reconstituir y/o actualizar los integrantes del Comité de Recepción de Obra, pudiendo acogerse la propuesta formulada que se enmarca dentro de los parámetros establecidos en el artículo 210°, numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el mismo que señala:

"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. **Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.**

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos u especificaciones técnicas y efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista.

El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista".  
**(negrita agregado);**

Que, atendiendo a que la mayoría de los integrantes del Comité de Recepción de Obra están desvinculados de la municipalidad, se hace más que necesario recomponer y/o actualizar su designación efectuado mediante Resolución Gerencial N° 0309-2016-GGM-MPC en atención a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 256-2015-AL-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 055-2016-AL-MPC;

Que, mediante Informe Legal N° 83-2018-GAJ-MPC la Gerencia de Asesoría Jurídica considera: a) Procedente recomponer y/o actualizar la designación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado – conexiones domiciliarias de la Asociación de Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre, distrito de San Vicente, provincia de Cañete – Lima", modificándose la Resolución Gerencial N° 0309-2016-GGM-MPC de fecha 20 de setiembre de 2016 conforme a la propuesta formulada por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 011-2018-GODUR-MPC e Informe N° 298-2018-GODUR-

...///



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

III...

Pág. N° 03

R.G. N° 028-2018-GGM-MPC

MPC, por los sustentos expuestos en el presente informe. b) Que, se notifique el acto resolutivo que recaiga en los presentes actuados a los integrantes del Comité y a las unidades orgánicas que se relacionan con el presente procedimiento;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando además con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECOMPOSICIÓN** de los miembros del Comité de Recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - CONEXIÓN DOMICILIARIA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN VICENTE - CAÑETE - LIMA, en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete, quedando conformada como sigue:

1. **Ing. Misael Calagua Zevallos**  
Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural  
Presidente
2. **Ing. Katherine Vanessa Fierro Pisconti**  
Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión  
Miembro
3. **Ing. Víctor Teófilo Heredia Villa**  
Inspector de Obra  
Miembro



**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural convocar al Comité para la Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - CONEXIÓN DOMICILIARIA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN VICENTE - CAÑETE - LIMA" y al representante de los Beneficiarios cuando corresponda, disponiendo las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
SABINO ACEJANDRO JULIÁN CASTILLA  
GERENTE MUNICIPAL